

C82

Acuerdo N.º 51.

De 2 de Octubre de 1918.

Por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal de Ensigudo, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

- Art. 1.º Aprobare en todas sus partes el Contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y Benedito Londrino y que copiado textualmente dice:
- "Contrato N.º 16. = Contrato por el presente que nosotros, Eduardo Restrepo, en su carácter de Personero Municipal de Ensigudo, y con la autorización del Consejo Municipal, por una parte, y Benedito Londrino, mayor de edad y célibe, por la otra, declaramos que hemos celebrado un Contrato, al cumplimiento del cual nos obligamos con las condiciones siguientes: = 1.ª Londrino se compromete por la cantidad de Ciento diez y nueve pesos, veinte centavos o/c (\$119-20), a ensanchar un tomo su Arroyo, en la calle de "José Manuel Restrepo", el arroyo por donde corren las aguas sucias que se utilizan en la Planta de luz eléctrica, y colocar en la misma dos rejus para recibir las aguas lluvias; reparar en la calle de "Pío Colino" los daños que existen, motivados por el hundimiento del piso; arreglar las ruedas del carro de propiedad del D.º; suministrar una bandera de paso para las fiestas de la Patria; suministrar forraje, por el término de dos meses para la mula destinada al acarreo de materiales y herraje para la misma, y por último los vidrios necesarios para dos puertas en la Casa

Consistencial. = 2.^o Son de cargo del mismo Londono los materiales de adobe, piedra, cascajo, cal y los obreros necesarios para la ejecución de los trabajos apuntados, Ados los Lumbas entregará a satisfacción del Sr. Presero Municipal. =

3.^o Restrepo G. en su expresado carácter, se obliga a que de los fondos Comunes del D^{to}, se pague al Sr. Londono la cantidad de Ciento diez y nueve pesos, veinte centavos o/o (P^o 119-20) valor de este Contrato, previa la presentación de la cuenta respectiva debidamente legalizada. = Este Contrato, para ser válido, necesita la aprobación del H. Consejo Municipal. En constancia se firma con testigos en Envigado, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos Diez y ocho. = Eduardo Restrepo G. = Benedito Londono = J^o. Rafael Alvarez C. = J^o Eduardo Arango A. =

Art. 2.^o

Este Acuerdo regirá desde su sanción y publicación.

Dado en Envigado, a 2 de Octubre de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Ricardo Escobar

Francisco A. Coll. L^o

Recibido a 4 de Octubre de 1918.

E. Suberjón

Al

Cabida Municipal.
Enviado, Octubre 5 de 1918.

Publiquese y ejecutese.

Helodoro Zapata J.

Eliseo Salvarina R.
Sec.

Publicado por bando el domingo 6 de Octubre
de 1918 - E. Salvarina R.
Sec.

Acuerdo N° 52.

(De 24 de Octubre de 1918)

Por el cual se reforma el artículo N° del Acuerdo
N° 49 de 2 de Octubre del presente año.

El Consejo Municipal de Enviado,
en uso de sus atribuciones legales

Acuerda:

Art. 1°: Reformase el artículo N° del Acuerdo N° 49
de 2 de Octubre del presente año, en lo rela-
tivo al sueldo de \$ 2 mensuales secretados
al agente de Policía que la H. Corporación de-
signe para hacer cumplir lo estatuido en dicho
Acuerdo; quedando suprimido dicho sobrecuando.

Art. 2°: Delégase al Sr. Alcalde Municipal del Dt.
la facultad de hacer el nombramiento de
Visitador en cualquiera de los Agentes que
estén a su servicio, para que se dé estricto cum-